



Trujillo, 17 de Septiembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

Informe N° 0022-2024/PJGO, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el Ing. Pedro José Guerra Olivera de la Gerencia Regional de Infraestructura, conteniendo el expediente administrativo sobre liquidación de la ejecución del Contrato N° 116-2019-GRLL-GRCO, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA - CEBA - 81032 - 67, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD", CUI N° 2189742, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el Gobierno Regional La Libertad, por intermedio de su órgano de línea la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para emitir la resolución administrativa que apruebe los expedientes técnicos que se propongan;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional 000075-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 14 de mayo de 2024, se resolvió APROBAR, la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N° 116-2019-GRLL-GRCO – DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2019-GRLL-GRCO – PRIMERA CONVOCATORIA; para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA - CEBA - 81032 - 67, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD", CUI N° 2189742, por el monto de 2'499,315.97 (Dos millones cuatrocientos





noventa y nueve mil trescientos quince con 97/100 soles) incluido IGV, Total de Valorizaciones y Reajustes.

Que, mediante oficio N° 0000583-2024-GRLL-GGR-GRPAT-SGPMI, de fecha 20 de agosto de 2024, el Sub Gerente Multianual de Inversiones del Gobierno Regional La Libertad, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, información complementaria para la atención de la solicitud de incorporación de la inversión del código único de inversiones CUI N° 2189742, como inversión no prevista en la cartera de inversiones de la PMI 2024 – 2026;

Que, mediante Informe N° 022-2024-PJGO, de fecha 23 de agosto de 2024, el Ing. Pedro José Guerra Olivera, concluye, entre otro punto, que “Según el análisis realizado, corresponde realizar las acciones respectivas para modificar la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000075-2024-GRLL-GGR-GRI correspondiente a la liquidación del contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA -CEBA - 81032 - 67, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD" CUI 2189742 tomando como referencia los lineamientos de la Directiva N° 001-2019- EF/63.011 y sus modificaciones respectivas”.

Que, mediante Proveído N° 010414-2024-GRLL-GGR-GRI, de fecha 26 de agosto de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Sub Gerencia de Liquidaciones el Informe N° 022-2024-PJGO para su atención y trámite respectivo.

Que, mediante Informe N°00078-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, recomienda la RECTIFICACIÓN del error de forma incurrido en los artículos: primero, segundo y cuarto de la Resolución Gerencial Regional N° 000075-2024-GRLL-GGR-GRI, de fecha 14 de mayo de 2024, del Contrato N° 116-2019-GRLL-GRCO..

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 82-2019-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; la Ordenanza Regional N° 009-2021, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N°1104-2012- GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; y, con las visaciones administrativas respectivas;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, la Resolución Gerencial Regional N° 000075-2024-GRLL-GGR-GRI sobre la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato N° 116-2019-GRLL-GRCO – DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2019-GRLL-GRCO – PRIMERA CONVOCATORIA; para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA - CEBA - 81032 - 67, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"**, con Código Único de Inversiones N° 2189742, la misma que, a partir de la emisión quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N° 116-2019-GRLL-GRCO – DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2019-GRLL-GRCO – PRIMERA CONVOCATORIA; para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA - CEBA - 81032 - 67, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD", CUI N° 2189742, por el **monto de 2'489,396.88 (Dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y seis con 88/100 soles)** incluido IGV, Total de Valorizaciones y Reajustes, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, el saldo a favor y pago por arbitraje al **CONSORCIO DEL NORTE**:

- a) Por concepto de saldo de liquidación final del contrato, la suma de **S/ 169,615.39 (Ciento sesenta y nueve mil seiscientos quince con 39/100 soles)** inc. IGV.
- b) Por concepto de pagos de arbitraje, la suma de **S/ 9.919.09 (Nueve mil novecientos diecinueve con 09/100 soles)** inc. IGV.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, la devolución de la **Carta Fianza N° 0011-0843-9800003440-09** del Banco BBVA Banco Continental, garantía de fiel cumplimiento al **CONSORCIO DEL NORTE** por la suma de **S/ 350,379.56 (Trescientos cincuenta mil trescientos setenta y nueve con 56/100 soles)** inc. IGV

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele a la empresa **CONSORCIO DEL NORTE**:





a) Por concepto de saldo de liquidación final del contrato, la suma de **S/ 169,615.39 (Ciento sesenta y nueve mil seiscientos quince con 39/100 soles)** inc. IGV.

b) Por concepto de pagos de arbitraje, la suma de **S/ 9.919.09 (Nueve mil novecientos diecinueve con 09/100 soles)** inc. IGV.

ARTÍCULO QUINTO. - _DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, devuelva a la empresa **CONSORCIO DEL NORTE**, la Carta Fianza N° 0011-0843-9800003440-09 del Banco BBVA Banco Continental, de fiel cumplimiento por la suma de **S/ 350,379.56 (Trescientos cincuenta mil trescientos setenta y nueve con 56/100 soles)** inc. IGV.

ARTICULO SEXTO. - PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, y al contratista **CONSORCIO DEL NORTE**".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR, aquellas disposiciones contenidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000075-2024-GRLL-GGR-GRI, que contravengan lo dispuesto en la presenta resolución.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que los aspectos técnicos realizados por la Sub Gerencia de Liquidaciones, en el presente procedimiento es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su elaboración, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, al Órgano de Control Institucional, a la





Sub Gerencia de Obras y Supervisión, a la Sub Gerencia de Liquidaciones y al
contratista **CONSORCIO DEL NORTE**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

